

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Dirección General de Seguros

Aviso oficial por el que se notifica a don Nicolás Alcorta Basterreche, Consejero de la Entidad «El Fomento Nacional, Sociedad Anónima», en liquidación, la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de fecha 9 de junio de 1988

En virtud de lo establecido en el párrafo sexto del artículo 23 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el número uno del artículo 20 del Reglamento de Seguros de 1 de agosto de 1985, se pone en conocimiento de don Nicolás Alcorta Basterreche, miembro del Consejo de Administración de la Entidad «El Fomento Nacional, Sociedad Anónima», actualmente en liquidación, que, con fecha 9 de junio de 1988, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo en relación con el 45.2 de la precitada Ley 33/1984, de 2 de agosto, el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda ha tenido a bien dictar la preceptiva Orden de la que se extrae a efectos de notificación la parte que afecta directamente al inculpaado:

Por providencia de fecha 10 de abril de 1987, se acordó la incoación de expediente sancionador a don Nicolás Alcorta Basterreche y otros, miembros del Consejo de Administración de la Entidad «El Fomento Nacional, Sociedad Anónima». Formulado el oportuno pliego de cargos notificado a los interesados y cumplidos los demás trámites previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, resulta; que los expedientados han incurrido en las siguientes infracciones previstas en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de Ordenación del Seguro Privado:

Existencia de graves anomalías e irregularidades en la llevanza de la contabilidad de la Entidad, circunstancia que no ha permitido el adecuado ejercicio del control administrativo por parte de la Dirección General de Seguros, en la forma que reglamentariamente se establece. Con esta situación se ha incurrido en la infracción prevista en el artículo 43.5, f), en relación con el artículo 22.1 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, de Ordenación del Seguro Privado.

Falta de comunicación y de justificación ante el Organismo de Control del desembolso de capital pendiente en 24.500.000 pesetas y de las ampliaciones de capital acordadas en Juntas generales de 27 de diciembre de 1984 y 28 de junio de 1985. Con esta actuación se ha incurrido en la infracción prevista en el artículo 43.4, d), de la Ley 33/1984, en relación con el artículo 9 de la Orden de 22 de octubre de 1982 y Resolución de 15 de noviembre de 1982, vigentes a la fecha de adopción de los acuerdos, así como con lo establecido por los artículos 14.2, a) y 21.6 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985.

Realización de operaciones ajenas a las propias de la actividad aseguradora, actuación prohibida por el artículo 3, c), de la Ley de 2 de agosto; incurriendo en la infracción tipificada por el artículo 43.5, f), en relación con el precitado artículo 3, c), de la mencionada Ley.

Defecto en el cálculo de las provisiones técnicas a 31 de diciembre de 1985, de un mínimo de 10.698.694 pesetas; cifra que representa el 66 por 100 del global de provisiones técnicas a constituir y carencia, en la misma fecha, de bienes propios aptos para cubrir las obligaciones pendientes por razón de contratos de seguros, en cuantía, como mínimo de 16.201.742 pesetas, cifra que representa el 100 por 100 del importe total de provisiones técnicas a cubrir. Estos déficit resultan calificados como infracciones muy graves por el artículo 43.6, a), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la citada Ley, este Ministerio ha resuelto imponer a los expedientados precitados, Administradores de la Entidad «El Fomento Nacional, Sociedad Anónima», actualmente en liquidación, las siguientes sanciones:

Sanción de multa en la cuantía de 400.000 pesetas por la infracción tipificada en el artículo 43.5, f), en relación con el 22.1 de la Ley 33/1984.

Sanción de multa en la cuantía de 50.000 pesetas por la infracción tipificada en el artículo 43.4, d), de la Ley 33/1984.

Sanción de multa en la cuantía de 200.000 pesetas por la infracción tipificada en el artículo 43.5, f), en relación con el 3, c), de la Ley citada.

Sanción de multa en la cuantía de 650.000 pesetas por la infracción tipificada en el artículo 43.6, a), de la Ley de 2 de agosto.

Estas multas, por aplicación del artículo 44.4 de la precitada Ley se prorratean entre los sancionados, correspondiéndoles a cada uno de ellos, de forma individual la cantidad de 325.000 pesetas.

El total de las multas impuestas deberá hacerse efectivo en el plazo de quince días, remitiendo a la Dirección General de Seguros papel de pagos al Estado por las indicadas cuantías, según establece el artículo 127.2 del Reglamento de 1 de agosto de 1985.

Contra la orden que antecede podrá interponerse ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a partir de su notificación recurso de reposición previo al contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 23 de junio de 1988.—El Director general de Seguros, León Benelbas Tapiero.

Don Nicolás Alcorta Basterreche, Consejero de la Entidad «El Fomento Nacional, Sociedad Anónima». En liquidación.—12.434-E.

Aviso oficial por el que se notifica a «Igalatorio Médico-Quirúrgico Virgen de Fátima, Sociedad Anónima», la Orden de 5 de julio de 1988, de revocación de la autorización administrativa y de disolución de oficio e intervención en la liquidación de la Entidad

En virtud de lo establecido en el artículo 30.1, i), y 30.3 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el número 1, i), del artículo 88 del Reglamento de Seguros de 1 de agosto de 1985, se pone en conocimiento de la Entidad «Igalatorio Médico-Quirúrgico Virgen de Fátima, Sociedad Anónima», que, con fecha 5 de julio de 1988, el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda ha tenido a bien dictar la siguiente Orden de disolución de oficio e intervención en la liquidación de la Entidad «Igalatorio Médico-Quirúrgico Virgen de Fátima, Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.:

En el expediente administrativo abierto en la Dirección General de Seguros a la Entidad «Igalatorio Médico-Quirúrgico Virgen de Fátima, Sociedad Anónima», a consecuencia de las actuaciones inspectoras llevadas a cabo en su domicilio social, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, ha resultado comprobado que la Sociedad de referencia no ejerce la actividad aseguradora, ya que, del examen de los libros de contabilidad y de la documentación aportada a la Inspección, se desprende que dicha actividad se halla paralizada desde el 31 de diciembre de 1981.

En consecuencia, por escrito de la Dirección General de Seguros de fecha 18 de noviembre de 1987, se requirió a la Entidad para que, en un plazo de quince días, remitiera certificación de los acuerdos de disolución voluntaria y nombramiento de liquidadores adoptados en Junta general de accionistas; asimismo se le comunicó que incurria en la causa de revocación de la autorización administrativa, contemplada en el artículo 29.1, d), de la Ley 33/1984, y en los artículos 86.1, d), y 86.6 del Reglamento de 1 de agosto de 1985.

Transcurrido dicho plazo, la Entidad «Igalatorio Médico-Quirúrgico Virgen de Fátima, Sociedad Anónima», no ha remitido la documentación solicitada, por lo que a la vista de lo expuesto y de los demás antecedentes incorporados al expediente, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Revocar la autorización administrativa para operar en todos los ramos en que esté autorizada la Entidad «Igalatorio Médico-Quirúrgico Virgen de Fátima, Sociedad Anónima», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1, d), de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y los artículos 86.1, d), y 86.6 del Reglamento de Seguros de 1 de agosto de 1985.

Segundo.—Disolver de oficio a la Entidad, en aplicación de lo establecido en el artículo 30.1, i), y 30.3 de la mencionada Ley.

Tercero.—Intervenir la liquidación de la Entidad, al amparo de lo dispuesto en el número tres del artículo 31 de la Ley 33/1984, y el número uno del artículo 98 del Reglamento de 1 de agosto de 1985, a cuyo efecto se designa al Inspector del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado don Francisco Sola Fernández, para el cargo de Interventor del Estado en la liquidación de la referida Entidad, con las facultades y funciones que al efecto señala el ordenamiento vigente, y, en particular, el Reglamento de Ordenación del Seguro Privado de 1 de agosto de 1985 en su artículo 98.1.

La presente Orden podrá ser recurrida en reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 26 de julio de 1988.—El Director general, León Benelbas Tapiero.

Sr. Representante legal de la Entidad «Igalatorio Médico-Quirúrgico Virgen de Fátima, Sociedad Anónima».—12.433-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Puertos y Costas

Resolución por la que se hace pública la autorización otorgada a la Consejería de Pesca, Marisqueo y Cultivos Marinos de la Junta de Galicia, para la ocupación de una parcela de aproximadamente 1.152 metros cuadrados, con destino a la instalación de un canal de experiencias pesqueras. Expediente 26-C-107

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 22 de abril de 1988, una autorización a la Consejería de Pesca, Marisqueo

y Cultivos Marinos de la Junta de Galicia, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.
Puerto: Vigo.
Plazo: Veinte años.
Canon: 53 pesetas/metro cuadrado/año.
Zona de servicio del puerto.
Destino: Instalación de un canal de experiencias pesqueras.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 21 de abril de 1988.—El Director general,
Luis Fernando Palao Taboada.—4.482-A.

Demarcaciones de Carreteras

Castilla y León

Información pública de las variantes de Quintanilla de Onésimo (del punto kilométrico 33,400 al 36,600-nuevos, puntos kilométricos 330,0 al 326,6) y Quintanilla de Arriba (del punto kilométrico 46,400 al 48,900-nuevos, puntos kilométricos 317,0 al 314,5), dentro del proyecto de «Acondicionamiento de la CN-122 de Zaragoza a Portugal por Zamora, del punto kilométrico 18,900 al 53,325. Tramo: Tudela de Duero-Pañafiel» (nuevos puntos kilométricos 344,5 al 310,1). Clave: 1-VA-322

La Dirección General de Carreteras, con fecha 30 de junio de 1988, aprobó técnicamente el proyecto más arriba expresado, y ordenó incoar el correspondiente expediente de información pública, en cumplimiento de cuanto establece el artículo 14 de la vigente Ley de Carreteras y concordantes de su Reglamento.

Esta Demarcación, de conformidad con lo indicado, abre un periodo de treinta días hábiles (a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado») durante el cual ejemplares de este proyecto se encontrarán expuestos al público en las oficinas de esta Demarcación de Carreteras del Estado (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, avenida José Luis Arrese sin número, cuarta planta, Valladolid), así como en los Ayuntamientos de Quintanilla de Onésimo y Quintanilla de Arriba, pudiendo durante el expresado plazo presentar en las dependencias más arriba indicadas las alegaciones y observaciones oportunas que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Valladolid, 21 de julio de 1988.—El Jefe de Demarcación, Pedro Escudero Bernat.—12.163-E.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

Departamento de Política Territorial y Obras Públicas

Resolución por la que se señalan días para la redacción de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución del proyecto de trazado «Túnel de Vallvidrera y accesos. Tramo del punto kilométrico 5,360 al punto kilométrico 9,200». Términos municipales: Barcelona y San Cugat del Vallès

Dado que la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto citado ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio de 1988, en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» de 8 de julio, y en el periódico «La Vanguardia» de 2 de julio, según lo que establece el artículo 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, he resuelto:

De acuerdo con lo que prevé el artículo 52, consecuencia segunda, de la citada Ley, se señalan los días 20 y 21 de septiembre de 1988, en Barcelona, y los días 22, 23, 27, 28 y 29 de septiembre, en Sant Cugat del Vallès, para proceder a la redacción de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados que se expropian.

El presente señalamiento será notificado individualmente a los interesados convocados, que son los que figuran en la relación expuesta en el tablón de anuncios de la alcaldía y en este Departamento (calle del Doctor Roux, 80, planta baja, Barcelona).

A dicho acto deberán asistir los titulares de los bienes y derechos afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado. Podrán hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y/o Notario.

El lugar de reunión son las dependencias de los Ayuntamientos de Barcelona y Sant Cugat del Vallès. A continuación, los asistentes se trasladarán, si procede, a los terrenos afectados para efectuar la redacción de las actas.

Barcelona, 26 de julio de 1988.—El Jefe de la Sección de Expropiación, Enrique Velasco Vargas.—12.137-E.

COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Departamento de Industria, Comercio y Turismo

Servicios Provinciales de Industria y Energía

ZARAGOZA

El Servicio Provincial de Industria y Energía en Zaragoza.

Hace saber: Que ha sido admitida definitivamente, con fecha 8 de junio de 1988, la concesión directa de explotación siguiente:

Número: 2.715. Cuadrículas: 66. Nombre: «Galerix». Mineral: Alabastro. Términos municipales: Mediana, Belchite y Puebla de Albornoz.

Lo que se hace público a fin de que todos los que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Zaragoza, 8 de junio de 1988.—El Jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosaes González.—3.830-D.

Autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una estación transformadora de 400 KVA y su acometida a 10 KV en la calle Teodora Lamadrid, de Zaragoza (expediente A. T. 109/86)

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596/1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», para instalar una estación transformadora de tipo interior, de 400 KVA y su acometida subterránea a 10 KV, situada en Zaragoza, calle Teodora Lamadrid, números 60-70, destinada a atender las necesidades de energía eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial don Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza, marzo de 1986, con presupuesto de ejecución de 4.124.227 pesetas.

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que nos tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al pie, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera.—El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses a partir de la fecha de la presente notificación.

Segunda.—El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación:

Estación transformadora:

Potencia: 400 KVA.

Tensiones: 10/0.380/0.220 KV.

Tipo: Interior, con tres celdas metálicas, dos de acometida de cable y una de protección y maniobra, con el aparellaje eléctrico de alta tensión y una celda para el transformador trifásico de 400 KVA.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, a 10 KV y 100 metros de longitud, que constituye entrada y salida en la estación transformadora del cable de unión de la estación transformadora de Antonio Leyva, número 49, con la estación transformadora de Victoria, número 9, y esta formada por conductor de Al. 3x150 milímetros cuadrados, 12/15 KV en zanja.

Zaragoza, 14 de junio de 1988.—El Jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosaes González.—3.977-D.

Autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una estación transformadora de 800 KVA en la calle Juan Bautista del Mazo, de Zaragoza (expediente A. T. 121/86)

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596/1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», para instalar una estación transformadora de tipo interior, subterránea, de 800 KVA, situada en Zaragoza, calle Juan Bautista del Mazo, número 12, destinada a atender las necesidades de energía eléctrica en la zona, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el Ingeniero Industrial don Rafael Prieto Pineño, en Zaragoza, abril de 1986, con presupuesto de ejecución de 5.089.516 pesetas.

Esta Jefatura de los Servicios Provinciales de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que nos tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al pie, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera.—El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses a partir de la fecha de la presente notificación.

Segunda.—El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación:

Estación transformadora:

Potencia: 800 KVA.

Tensiones: 10/0,380/0,220 KV.

Tipo: Interior, subterránea, con seis celdas metálicas, cuatro de acometida de cable y dos de protección y maniobra, conteniendo el aparellaje eléctrico de alta tensión y dos celdas para dos transformadores trifásicos de 400 KVA cada uno.

Zaragoza, 14 de junio de 1988.—El Jefe de la División Provincial de Industria y Energía, Mario García-Rosaes González.—3.978-D.

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

Consejería de Industria y Energía

Servicios Territoriales

BADAJOS

Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Línea 22 KV «Canteras de Quintana», propiedad de «Iberduero, Sociedad Anónima».

Final: CT números 4 y 5.

Término municipal afectado: Quintana de la Serena.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 15/25.

Materiales: Nacional.

Conductores: Aluminio-acero.

Longitud total en kilómetros: 0,192.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: Dos.

Cruce: Varias.

Aisladores: Tipo, suspendido: material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Canteras del Cerro (Dehesa Boyal), en Quintana de la Serena.

Estación transformadora:

Tipo: Cubierto.

Número de transformadores:

Número 1: Relación de transformación, 22.000/0,380/0,220.

Número 1: Relación de transformación, 20.000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores: 1.030 KVA.

Emplazamiento: Quintana de la Serena, Canteras del Cerro (Dehesa Boyal)

Presupuesto en pesetas: 7.011.201.

Finalidad: Electrificación canteras del Cerro (Dehesa Boyal números 4 y 5).

Referencia del expediente: 06/AT-010177-012293-12294.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 1 de julio de 1988.—El Jefe del Servicio, por autorización, el Jefe de Sección, Manuel Pineda López.—3.990-15.

CACERES

Resolución por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración en concreto de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Servicio Territorial de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, Este Servicio Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, Sociedad Anónima», el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo entre CT números 1 y 2.

Final: CT número 3.

Término municipal afectado: Valverde del Fresno.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio: 15 KV.

Longitud en metros: 288

Materiales: Conductores 3 x (1 x 50) milímetros cuadrados, Al.

Estación transformadora:

Emplazamiento: Valverde del Fresno.

Número de transformadores: 1.

Tipo: Interior.

Potencia: 250 KVA.

Relación de transformación, 15.000 ± 5 por 100, 380-220 V.

Presupuesto en pesetas: 5.336.084.

Finalidad: Mejora de servicio.

Referencia del expediente: A.T.-4.215.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 29 de junio de 1988.—El Jefe de Planificación y Seguimiento del Servicio Territorial.—3.991-15.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Economía y Hacienda

Servicios Territoriales

AVILA

Resolución por la que se hace pública la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación referida: Expediente 1.440/88. Línea de alta tensión Villanueva de Gómez-San Pascual-Cabizuela (Avila), a nombre de «Iberduero, Sociedad Anónima»

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de «Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Avila, calle Tomás Luis de Victoria, 19, por la que se solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los

trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha dispuesto:

Autonzar a «Iberduero, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica, cuyas principales características son las siguientes: Aérea a 15 KV, de 7,5 kilómetros de longitud, conductor LA-56, apoyos metálicos y de hormigón normalizados, aislamiento tipo amarre y suspensión, respectivamente. Siendo su presupuesto de 12.358.225 pesetas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución y la correspondiente acta de puesta en marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Avila, 4 de julio de 1988.—El Jefe del Servicio Territorial, José Nieto López-Guerrero.—3.885-15.

SEGOVIA

Resolución por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de la Empresa Eléctrica Servilano García Muñoz, con domicilio en Nava de la Asunción (Segovia), solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea de media tensión. 15 KV, y centro de transformación de 100 KVA en Chatún; y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre utilización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Este Servicio Territorial de Economía ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 KV, con conductores de aluminio-acero, de 31,10 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 179 metros de longitud tendrá su origen en los apoyos 6 y 7 de la línea de circunvalación, finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 100 KVA, relación 15.000/380-220 voltios, término municipal de Chatún.

La finalidad de la instalación es mejorar las instalaciones existentes.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 21 de junio de 1988.—El Delegado territorial, Víctor Martín Fernández.—4.029-D.